



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026061514)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), en el apartado 3 del artículo 3, introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico mediante la siguiente redacción: "La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los Ciclos Formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

En su artículo 30 indica los aspectos generales y los ámbitos en los que se estructura esta enseñanza: Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, Ámbito de Ciencias Aplicadas y Ámbito Profesional, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación profesional de nivel 1. Además, en su artículo 41.1 indica las condiciones genéricas de acceso y admisión del alumnado a estas enseñanzas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril), introdujo modificaciones en el currículo, la organización y objetivos de los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos tanto en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE núm. 76, de 30 de marzo), como en el ámbito autonómico, en el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto).

El Sistema de Formación Profesional define su articulación según lo establecido en la disposición final tercera de la precitada ley orgánica: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley". Asimismo, en los apartados 3 y 4 del artículo 44 concreta las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos formativos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Igualmente, dispone que son, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.



El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), detalla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la precitada ley, y recoge los criterios de acceso y admisión en los ciclos formativos de Grado Básico.

Asimismo, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo), con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En cumplimiento del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

El Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Formación Profesional, señala que la Consejería ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria. A la Dirección General de Formación Profesional, le corresponde de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.1, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2026/2027, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, en centros específicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Oferta formativa.**

1. La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. Así, no existe distinción entre materias de primer y segundo curso, permitiendo al alumnado la matriculación de forma independiente en los diferentes módulos profesionales y ámbitos. Sin perjuicio de lo anterior, los centros crearán, en la Plataforma Educativa Rayuela, grupos diferenciados para primer y segundo curso.
2. La Dirección General de Formación Profesional, en adelante Dirección General competente, utilizará medios accesibles para publicar en el portal educativo de Extremadura (www.educarex.es) la relación de centros públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas y los puestos escolares en cada uno de ellos.
3. El número de vacantes escolares ofertadas se determinará detrayendo de los quince puestos autorizados para cada ámbito o módulo profesional de un ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas, aquellos ocupados por el alumnado que no ha promocionado o titulado, siempre que hubiese mantenido la matrícula activa durante todo el curso anterior al de la convocatoria y presente la solicitud de matrícula conforme al resuelto vigésimo.
4. Compondrán esta oferta general los módulos y ámbitos que, para cada título autorizado y centro, se encuentren incluidos en el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 19, de 28 de mayo).
5. Toda la oferta formativa convocada y la matriculación del alumnado se realizarán exclusivamente en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
6. El alumnado que mantuviera matrícula activa en el curso 2025/2026 en el marco del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá formalizar matrícula en las condiciones establecidas en el resuelto vigésimo segundo de esta resolución.

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciocho años o quienes los cumplan en el año de inicio del curso académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



2. Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
 - a. Puedan acreditar haber superado en cursos anteriores algún módulo profesional con el mismo código que otro módulo profesional del ciclo formativo para el que solicita ser admitido.
 - b. Personas que hayan superado una o varias formaciones de Grado C incluidas en el ciclo formativo de Grado Básico.
 - c. Tengan un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
3. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. No obstante lo anterior, podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.

Cuarto. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previstos para el proceso de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas será el establecido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de Escolarización.

Conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024, la Comisión Provincial de Escolarización que se cree para la gestión de las solicitudes de las enseñanzas de Grado D, Grado Medio y Grado Superior, asumirá, para estas enseñanzas, las funciones de escolarización que en la resolución correspondiente sean reguladas para los Grados D.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos serán los responsables de la colaboración en su centro, en las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.



2. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y las Comisiones de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se concreta en esta resolución.

Séptimo. Requisitos generales de acceso.

1. En consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán solicitar admisión a ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas quienes hayan cumplido al menos dieciocho años en el año de inicio del curso escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
3. No obstante lo anterior, también podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que le impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación.
4. Las personas que ya hayan alcanzado las competencias de la educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación por oferta general, debiendo hacerlo en las condiciones reguladas en el resuelto vigésimo tercero.

Octavo. Distribución y reserva de vacantes.

1. Se reservará una vacante para cada ámbito o módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo, podrán ser adjudicadas al resto.
3. Además, tendrán prioridad en el acceso de estas enseñanzas las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
4. La distribución de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicados en el anexo II de esta resolución.

**Noveno. Requisitos generales de admisión.**

1. Podrán participar en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas:
 - a. Los solicitantes que se incorporen por primera vez a un centro educativo sostenido con fondos públicos para iniciar alguna de las enseñanzas objeto de esta resolución.
 - b. El alumnado que haya estado matriculado en el curso 2025/2026 en un ciclo formativo de Grado Básico, y no haya superado ningún ámbito y/o módulo profesional y desee cambiar de ciclo del mismo nivel.
 - c. El alumnado que esté en disposición de realizar un ciclo formativo de Grado Básico y no hubiera estado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2025/2026.
2. Con carácter general, durante el mismo curso académico no se podrá estar matriculado en más de una enseñanza oficial de régimen general.

Décimo. Presentación de solicitudes de admisión.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I, una única solicitud de admisión. En caso contrario se tramitará la presentada en el último momento.
2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo del anexo III incluido en esta resolución o el modelo editable que se encuentra a disposición del usuario en la página web (<http://educarex.es/eda>) de la Consejería competente.
3. Además de lo indicado en el apartado anterior, la solicitud podrá cumplimentarse a través de la Secretaria Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela, en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre), mediante identificación y firma a través de certificados digitales reconocidos, del DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El alumnado que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso podrá hacerlo personándose en un centro educativo o de forma on-line a través de la Plataforma Educativa Rayuela, si en ella consta un correo electrónico actualizado.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.



- b. En cualquiera de las oficinas de asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 78, de 27 de abril), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.
- c. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Además de lo anterior, la solicitud podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , o en cualquiera de los demás registros a los que se refiere el apartado anterior.

En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

6. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria podrán ser excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
7. Las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique su condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de los listados de adjudicación. No obstante, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron la solicitud, todo participante podrá acceder al resultado detallado de las personas que compiten con ellos por una vacante escolar.

**Undécimo. Condiciones de la solicitud de admisión.**

1. La carga horaria total de ámbitos y /o módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar las 1000 horas.
2. No obstante lo anterior, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.
3. Quienes no superaron ningún ámbito y/o módulo profesional y las personas aspirantes de nuevo ingreso, podrán solicitar la totalidad de los perteneciente al primer curso del ciclo formativo en el que estén interesados.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. Conforme a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2002, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Para los requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. La administración competente de la tramitación del procedimiento, que implica el tratamiento de datos personales, tiene la autoridad para verificar los datos personales proporcionados por el interesado en la solicitud, conforme a la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).
 - ii. Contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
 - iii. Documentos justificativos de otras circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelto séptimo de esta resolución.
 - iv. Acreditación de la condición vigente de deportista de alto nivel y alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes o la condición de usuario de residencia de centros de tecnificación deportiva.



b. Para la reserva de puestos escolares:

- i. Acreditación de la condición de discapacidad. La Dirección General competente recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, se recabará de oficio la información que acredite esta condición si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por el INSS (Instituto Nacional de Seguridad Social) u organismo equivalente.

Si la persona solicitante se opone a la consulta de ese dato, deberá presentar el certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso, certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en su artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre).

c. Para los criterios de baremación establecidos en el anexo II, y la solicitud de convalidación y/o exención:

- i. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa del interesado manifestada en la solicitud, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica del sistema de gestión de la Plataforma Educativa Rayuela si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de no estar disponible, deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.

- ii. Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

1. Para personas trabajadoras asalariadas:

- a. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, en el que conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.



3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, los centros receptores de la solicitud anotarán en la Plataforma Educativa Rayuela la necesidad de cotejo de la documentación de la persona solicitante. Dicha documentación deberá presentarse en cualquier centro que imparta estas enseñanzas, dentro del plazo establecido al efecto.
4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, esta podrá aportarse durante el periodo de reclamaciones establecido, siempre que dicha aportación no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
5. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida y los derechos educativos derivados, independientemente del momento en el que se detecten.
6. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Décimo tercero. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas, bajo la supervisión y coordinación de la comisión de escolarización, en su caso, tomará las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:
 - a. Informar al alumnado con derecho a permanencia sobre la situación académica y el procedimiento de matriculación.
 - b. Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Realizar la selección de solicitudes y transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico del solicitante en cuantitativas.
 - d. Adjudicar las plazas en las que el número de solicitudes recibidas sea mayor al número de vacantes.
 - e. Ordenar a las personas solicitantes de admisión, aplicando los criterios de baremación de acceso indicados en el anexo II de esta resolución, en aquellos ciclos en los que el número de vacantes sea inferior al de solicitudes presentadas.



- f. Publicar las listas provisionales de baremación conforme al anexo IV, y las listas provisionales de excluidos, de acuerdo con el anexo V, en los tabloneros de anuncio de los centros.
- g. Resolver las reclamaciones presentadas a los listados provisionales de baremación y a los listados provisionales de admitidos y excluidos, presentadas por los interesados mediante el anexo VI.
- h. Publicar las listas definitivas de baremación, conforme al anexo IV y las listas definitivas de excluidos conforme al anexo V, en los tabloneros de anuncios de los centros.
- i. Realizar la adjudicación de vacantes, conforme al resuelto décimo cuarto.
- j. Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión del alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización en su caso.
- k. Mecanizar las correspondientes matrículas en la Plataforma Educativa Rayuela.

Décimo cuarto. Adjudicación de vacantes escolares.

1. En los centros donde existan más vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos harán públicos, en los correspondientes tabloneros de anuncios, los listados de admitidos y adjudicarán las vacantes, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación correspondiente, los equipos directivos, bajo la supervisión de la comisión de escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a. La adjudicación de vacantes escolares se realizará en función de la puntuación obtenida por aplicación del baremo establecido en el anexo II de esta resolución, en orden decreciente. La publicación de los listados provisionales de adjudicación se realizará conforme el anexo VII de esta resolución para cada ámbito o módulo, y en los plazos fijados.
 - b. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán según la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026 (DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2026). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "Ñ".



- c. La reclamación a estos listados, conforme al modelo incluido en el anexo VIII, se hará en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones.
- d. Resueltas por el órgano correspondiente las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados de adjudicación definitivos de ámbitos y módulos profesionales, en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo del anexo VII, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
- e. Además, se generarán listas de espera conforme lo establecido en el resuelvo décimo octavo de esta resolución, que permitirá ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de que se genere alguna vacante.

Décimo quinto. Convalidación y/o exención.

1. Las personas a las que se refiere el resuelvo noveno, en el momento de formalizar la matrícula, podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad, o exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básico y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional así como el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), debiendo aportar para ello la documentación acreditativa correspondiente.
2. De conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, podrán ser objeto de convalidación, con la misma nota de origen, los módulos profesionales:
 - a. Con diferente código e idéntica denominación, independientemente del ciclo formativo de Formación Profesional Básica al que pertenezcan.
 - b. Con distinta denominación pero que incluyan los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, contenidos y duración similares.
 - c. Con mismo código, denominación, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración.



3. De acuerdo con el artículo 126.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el módulo de Proyecto Intermodular de aprendizaje colaborativo no es susceptible de convalidación.
4. Los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales (I y II) y Ciencias Aplicadas (I y II) superados con anterioridad garantizarán la convalidación de los ámbitos a los que hace referencia el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo. En este sentido, tendrán idéntico tratamiento los ámbitos superados en cualquiera de los ciclos formativos de Grado Básico en relación con los títulos establecidos en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La resolución será automática por parte del centro y la calificación del ámbito afectado será la que apareciera en el expediente académico de la antigua formación.
5. Salvo oposición expresa, los centros educativos procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y/o módulos profesionales para los que exista información académica en la Plataforma Educativa Rayuela, tanto para el alumnado de nuevo ingreso como para el alumnado con derecho a permanencia. En caso de que no exista dicha información o de que el interesado manifieste su oposición a la consulta, el alumnado tendrá la obligación de aportar la documentación justificativa a la que se refiere el resuelto duodécimo.
6. Los artículos 131 y 161 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establecen la posibilidad de que el alumnado solicite la exención del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado. Para ello, será necesario que acredite, mediante la documentación recogida en el resuelto duodécimo, en relación con la enseñanza en la que se encuentre matriculado, una experiencia laboral de un año a tiempo completo, o su equivalente, para los ciclos formativos.

Décimo sexto. Matriculación del alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado que habiendo participado en el procedimiento de admisión haya obtenido una vacante en algún ámbito o módulo profesional, cumplimentará para los mismos la matrícula conforme al anexo IX incluido en esta resolución o el modelo en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente (<https://educarex.es/eda>), en los plazos establecidos.
2. Una vez cumplimentada, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto décimo de esta resolución.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

**Décimo séptimo. Bajas de oficio por inasistencia.**

1. Si una vez iniciado el periodo lectivo, este alumnado no se incorpora a las enseñanzas en las que ha sido admitido en el plazo de quince días lectivos, se podrá proceder a la anulación de la matrícula de oficio, una vez comunicada la situación a la persona y recibidas las alegaciones presentadas por la misma.
2. Las vacantes que puedan generarse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Décimo octavo. Publicación de las listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Se generarán listas de espera de cada ámbito y/o módulo profesional, en el plazo establecido, conforme al modelo del anexo X y respetando el orden de la lista de adjudicación definitiva. Estas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo, respetando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).
2. A dichas listas se les podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. La incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en orden en función del momento de presentación de su solicitud, según el modelo de anexo III.

Décimo noveno. Periodo de matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento telefónico por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello se utilizará el número consignado en la solicitud.
2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora entre cada uno de los intentos.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas naturales para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo IX o el formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente.

Vigésimo. Alumnado con derecho a permanencia.

1. Tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo de Grado Básico para personas adultas en el curso 2026/2027, siempre que no manifieste lo contrario, el alumnado matriculado en estas enseñanzas en el curso 2025/2026 que haya superado alguno de los ámbitos o módulos profesionales de dicho curso.



2. El alumnado con derecho a permanencia interesado en matricularse de nuevos ámbitos y/o módulos profesionales, no tiene que presentar solicitud de admisión y participar en dicho procedimiento.
3. No obstante lo anterior, si desea continuar sus estudios deberá cumplimentar la matrícula conforme al anexo XI incluido en esta resolución o en formato autorrellenable a disposición del usuario en la página web de la Consejería competente, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones. Una vez cumplimentada, se formalizará presentándola en las dependencias administrativas del centro en el que vaya a cursar los estudios, o por cualquiera de los medios recogidos en el resuelvo décimo de esta resolución.
4. El alumnado que en el curso 2025/2026 estuviera cursando enseñanzas de Grado Básico bajo la ordenación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y no hubiera finalizado las mismas, deberá incorporarse obligatoriamente al nuevo plan de estudios derivado del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el curso 2026/2027. A tal efecto, los centros procederán a la convalidación de oficio de los ámbitos y módulos profesionales superados conforme a las correspondencias y al procedimiento establecidos en el resuelvo décimo quinto de esta resolución.

Vigésimo primero. Pérdida del derecho a permanencia.

El alumnado con derecho a permanencia en estas enseñanzas que, transcurrido el plazo de matriculación no la haya efectuado, perderá este derecho.

Vigésimo segundo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumplan los límites establecidos en los artículos 86 y 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, sobre duración y número de convocatorias.

Vigésimo tercero. Matriculación en módulos profesionales vacantes finalizado el plazo de vigencia de la lista de espera.

1. En caso de que existan vacantes tras la finalización del plazo de vigencia de las listas de espera, se permitirá la matriculación parcial del alumnado que no reúna las condiciones recogidas en los artículos 89 y 90 del Real Decreto 659/2023, 18 de julio.
2. El alumnado interesado en cursar algún módulo profesional de estas enseñanzas podrá solicitar ser matriculado, conforme al anexo XII, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones, tramitándose por orden de presentación en el centro.



3. La carga horaria total de los módulos profesionales en los que se podrá matricular no podrá superar las 1000 horas.
4. No forman parte de esta oferta los ámbitos de Ciencias Aplicadas I, Ciencias Aplicadas II, Comunicación y Ciencias Sociales I, y Comunicación y Ciencias Sociales II, al igual que la Tutoría.
5. No obstante lo anterior, solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermódular de Aprendizaje Colaborativo y/o Itinerario Personal para la Empleabilidad de Grado Básico si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

Vigésimo cuarto. Seguro escolar.

El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente al seguro escolar. El mismo recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, no siendo posible utilizar para este fin, en ningún caso el impreso de admisión o matrícula.

Vigésimo quinto. Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

1. En aplicación del artículo 80 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la certificación de un Grado C por acumulación de los módulos profesionales que lo componen o cuando implique la superación de módulos profesionales incluidos en las pruebas libres de formación profesional de un Grado D, será necesario que exista exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado o se haya realizado el mismo con una duración de ochenta horas. Asimismo, se estará a lo marcado en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en lo que respecta a los efectos acumulativos en el sistema escalonado de formación profesional.
2. En aplicación del apartado anterior, y en virtud del carácter único e integrado del Sistema de Formación Profesional, el alumnado que con su matrícula complete un Grado C, siguiendo lo establecido en los resolivos décimo sexto, vigésimo o vigésimo tercero, según corresponda, y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, con una duración de, al menos, lo marcado en el apartado anterior.

Vigésimo sexto. Comunicación de datos de Seguridad Social.

1. Las personas matriculadas en módulos profesionales para los que se establezca una Formación en Empresa u Organismo Equiparado, deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la disposición adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.



2. Asimismo, será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.
3. El pago del seguro escolar, la proporción del Número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula.

Vigésimo séptimo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de junio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA



ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2026/2027

Actuaciones	Fechas
Periodo de matrícula de alumnado con derecho a permanencia	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026
Periodo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso	Del 29 de junio al 10 de julio de 2026
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad al inicio del procedimiento
Publicación de los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	El 13 de julio de 2026 antes de las 12:00
Período de reclamaciones a los listados provisionales de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluidos	Del 13 al 16 de julio de 2026
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes de nuevo ingreso y de excluido	16 de julio de 2026
Publicación de listados provisionales de adjudicación y reservas	16 de julio de 2026
Periodo de reclamación a los listados provisionales de adjudicación y reservas	Del 16 al 20 de julio de 2026
Publicación de listados definitivos de adjudicación y reservas	2 de septiembre de 2026
Publicación de listas de espera	2 de septiembre de 2026
Periodo de formalización de la matrícula del alumnado de nuevo ingreso	Del 2 al 15 de septiembre de 2026
Inicio del curso escolar	16 de septiembre de 2026
Llamamiento por listas de espera	Del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2026
Periodo extraordinario de admisión y matriculación	Del 2 de septiembre al 16 de octubre de 2026
Cotejo de la documentación	Hasta el 16 de octubre de 2026
Periodo de matriculación en módulos profesionales vacantes fuera del periodo de vigencia de las listas de espera	Del 19 al 30 de octubre de 2026



ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ACCESO
CURSO 2026/2027

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)		
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de igual nivel o superior a los indicados finalizados	5,00	Certificación Académica Personal
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos)		
Mayor curso de la ESO o equivalente académico superado:		
--Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.	3,00	
--Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, los módulos obligatorios del PCPI superados, Título de Graduado Escolar o equivalente.	2,00	
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o equivalentes que figuren en la certificación académica personal y expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable, bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d) ANTIGUO ALUMNADO (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2025/2026 hayan estado matriculados en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en el curso:	1,00	
Enseñanzas Iniciales Nivel I de la ESPA		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL (máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del ciclo formativo de grado básico al que desea acceder Por cada tres meses o fracción	0,25	La acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los siguientes documentos: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación de deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Dirección General de Jóvenes y Deportes.
Jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo.	3,00	Documentación que acredite esta situación
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses inscritos como demandantes de empleo	3,00	Documentación que acredite esta situación



ANEXO III
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Aula	
Domicilio del centro			
Código postal		Localidad	
Provincia			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE									
NIF / NIE									
Primer apellido									
Segundo apellido					Nombre				
Domicilio									
Tipo Vía		Nombre vía							
Tipo Núm.	Núm.	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta			
Complemento dirección									
Municipio			Provincia		Localidad				
Código postal			País						
Teléfono			Correo electrónico						
Estudios previos					<input type="checkbox"/> Persona con contrato de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia Laboral previa <input type="checkbox"/> Desempleado				

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido			Nombre
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía							
Tipo Núm.	Núm.	Bloque	Portal	Esc.	Planta	Puerta			
Complemento dirección									
Municipio			Provincia		Localidad				
Código postal			País						
Teléfono			Correo Electrónico						



5. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN		
Centro:	Localidad:	
Ciclo Formativo de Grado Básico:		
Ámbitos/Módulos Profesionales del Ámbito Profesional solicitados:		
<input type="checkbox"/> Matrícula completa del Primer Curso <input type="checkbox"/> Matrícula completa del Segundo Curso <input type="checkbox"/> Matrícula Parcial		
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Ámbito	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Módulo	curso	horas
Horas totales:		

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. 3. Conoce los aspectos de organización y funcionamiento presentes en la resolución que convoca la admisión y matriculación.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo de los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Consulta de datos de identidad (CDI) y APORTO Copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de la plataforma educativa RAYUELA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el real decreto 888/2022. Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.



9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD		
La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación recogida en el resuelto undécimo:		
a) b) c)		
En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:		
Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA
Código identificación DIR3: AI 1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>- Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos especialmente protegidos.• Datos de características personales.• Datos Académicos y Profesionales.• Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>
------------------------------------	---



**ANEXO VI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN Y EXCLUIDOS
CURSO 2026/2027**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la baremación obtenida o la exclusión en la admisión al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro
__ de ____ de 20__



ANEXO VII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTADO‡ _____ DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2026/2027

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:
ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL	

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN (1)	ESTADO (2)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

(1) Orden de Puntuación

(2) A: Adjudicado, R: Reserva

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____

‡ Provisional/Definitivo



**ANEXO VIII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2026/2027**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfono/s:	
Correo electrónico:		
II. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Localidad:	
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea revisada la adjudicación al ciclo formativo reflejado en este formulario. Para ello alega lo siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

__ de ____ de 20__



**ANEXO IX
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
IMPRESO DE MATRÍCULA DE ALUMNADO NUEVO INGRESO
CURSO 2026/2027**

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro:		Aula:	
Domicilio del centro:		Código postal:	
Localidad:		Provincia:	
II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:		Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:	País:		
III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO			
Ámbitos/ Módulos Profesionales del Ámbito Profesional en los que desea matricularse (1):			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO PROFESIONAL SOLICITADOS:	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL (2)	
(1) Sólo en los Ámbitos/Módulos del Ámbito profesional en los que haya obtenido vacante.			
(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.			
IV. DATOS ACADÉMICOS			
<input type="checkbox"/> SOLICITO la convalidación de los módulos profesionales y/o ámbitos superados con anterioridad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.			
V. OTROS DOCUMENTOS			
Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado APORTO :			
<input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.			
VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.			
En _____, a ____ de _____ de 20__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro	
Firma del solicitante			
Fdo.: _____		____ de _____ de 20__	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.



	<p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos especialmente protegidos.• Datos de características personales.• Datos Académicos y Profesionales.• Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--	---



**ANEXO X
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
LISTA DE ESPERA
CURSO 2026/2027**

Centro:	Localidad:
Clave del Ciclo:	Denominación del Ciclo:

ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL

Por orden de puntuación decreciente:

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

EL/LA JEFE/A DE ESTUDIOS

Sello

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XI
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro:	Aula:	
Domicilio del centro:	Código postal:	
Localidad:	Provincia:	

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Ámbitos/ módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN ÁMBITO/MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL.	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (2)			

(1) Si únicamente NO tiene superadas las Unidades Formativas de la Formación en Centros de Trabajo (FCT UFI y UFII) podrá matricularse de dichas unidades y cursarlas en periodo extraordinario, siendo el último curso restante para su superación.

(2) El número total de horas no puede ser superior a 1000. No obstante, el interesado solo deberá solicitar la admisión en el módulo de Proyecto Intermodular de Aprendizaje Colaborativo si con ello completa la totalidad de los módulos pendientes del ciclo.

IV. DATOS ACADÉMICOS

- ME OPONGO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y **APORTO**: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

V. OTROS DOCUMENTOS

Para la exención de la estancia en empresa u organismo equiparado **APORTO**:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas.
- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios.



VI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	____ de _____ de 20__
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos especialmente protegidos.• Datos de características personales.• Datos Académicos y Profesionales.• Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--	---



ANEXO XII
CICLO FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO PARA PERSONAS ADULTAS
SOLICITUD DE MATRÍCULA PARCIAL EN MÓDULOS PROFESIONALES
CURSO 2026/2027

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro:	Aula:
Domicilio del centro:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E.:	Domicilio:	
Código postal:	Teléfono/s:	Correo electrónico:
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Provincia de nacimiento:	País:	Estudios previos:

III. ENSEÑANZAS			
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO:			
Módulos profesionales del ámbito profesional en los que desea matricularse:			
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDULO PROFESIONAL DEL ÁMBITO PROFESIONAL	HORAS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
TOTAL (I)			

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y SOLICITA ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 20__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	____ de ____ de 20__



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>- <u>Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional</u> Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida, 06800, Mérida, Badajoz.</p> <p>Teléfonos: 924004035/924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfp.efp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento art. 6.1 apartado a y c del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).



<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos.Datos especialmente protegidos.Datos de características personales.Datos Académicos y Profesionales.Detalle de ocupación profesional. <p>Sí se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--	---

